



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 811/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala el (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.;

Que, el Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior determina que: "El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 811/2018

Que, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con resolución N°077/2015 el Consejo Universitario en sesión de fecha 11 de febrero de 2015, resolvió: Conceder ayuda económica Tipo A, y licencia con remuneración a los docentes titulares Auxiliares, correspondiente al grupo 1 y 2 para que cursen sus estudios de Doctorado, entre otros, al Ing. Dixys Hernández Rojas, docente de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

Que, con oficio N° UTMACH-UAIC-2018-994-OF de fecha 31 de octubre de 2018, el Abg. Lenin Erazo Bermeo Secretario abogado de la Unidad Académica de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado que Consejo Directivo de la UAIC ha tomado la resolución No. CD-UAIC-506-2018, la misma que resuelve:

"RESOLUCIÓN nro. CD-UAIC-506-2018:

- I. Solicitar al señor Rector y por su intermedio a Consejo Universitario:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 811/2018

1.- Se conceda licencia con remuneración del 19 de noviembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, al Ing. Dixys Leonardo Hernández Rojas, para que realice la quinta estancia oficial de doctorado presencial en "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Móviles" en la Universidad Da Coruña.

2.- Aprobar el Plan Remedial de las asignaturas de Física en los paralelos Primero A y Primero B; y, Redes Eléctricas en Segundo A y Segundo B, de la Carrera de Tecnologías de la Información, a realizarse de acuerdo al cronograma propuesto.

II. El Ing. Dixys Leonardo Hernández Rojas, deberá presentar a su regreso, el informe de actividades realizadas o constancia de sus estudios, al señor Decano de la Unidad Académica de Ingeniería Civil"

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-2162-OF de fecha 14 de noviembre de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado informe técnico que en su conclusión indica:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, considera procedente que el Consejo Universitario, conceda la Comisión de Servicios con Remuneración o Licencia sin Remuneración, al Ingeniero Dixys Leonardo Hernández Rojas, para que realice estudios doctorales en la Universidad Da Coruña, desde el 19 de noviembre al 14 de diciembre de 2018.

El docente a su retorno debe presentar el informe de cumplimiento y la constancia de estudios".

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-792-OF de fecha 10 de diciembre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado:

"RESOLUCION No. 241-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario:

1. Legalizar la comisión de servicios con remuneración a favor del Ing. Dixys Hernández Rojas, Profesor titular, a fin de que realice su quinta estancia oficial de doctorado presencial en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Móviles remuneración del 19 de noviembre/2018 al 14 de diciembre/2018; para el efecto adjunta planes remediales.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-792-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 811/2018

ARTÍCULO 2.- LEGALIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN A FAVOR DEL ING. DIXYS LEONARDO HERNÁNDEZ ROJAS, PROFESOR TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL A FIN DE QUE REALICE SU QUINTA ESTANCIA DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MÓVILES EN LA UNIVERSIDAD DA CORUÑA ESPAÑA DESDE EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

EL DOCENTE A SU RETORNO DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO Y LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE AL ING. DIXYS LEONARDO HERNÁNDEZ ROJAS PROFESOR TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a Ing. Dixys Leonardo Hernández Rojas.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018.

Machala, 11 de diciembre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH